



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial
Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSCRIPCIONES ARCHIVO
No gratuitas, 450 ptas. línea
Pagos por adelantado.



Año 1965

Lunes 9 de agosto

Número 179

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 22 de julio de 1965
por la que se autoriza en ciertos casos la prórroga de la hora de cierre de los restaurantes, cafés, cafeterías, bares y establecimientos similares.

Excelentísimos señores:

En vista de la conveniencia de dar mayor flexibilidad al régimen de horarios establecidos por la Orden de 18 de enero de 1962 en aquellos casos en que sin menoscabo de las finalidades perseguidas por la de 19 de abril de 1961 pueda ello resultar posible atendidas las circunstancias especiales de ciertos establecimientos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—El Director general de Seguridad en Madrid y los Gobernadores civiles en las restantes provincias podrán autorizar discrecionalmente, a solicitud de los interesados, la prórroga hasta las tres treinta horas de la hora de cierre de los restaurantes, cafés, cafeterías, bares y establecimientos similares situados fuera del casco de las poblaciones.

Segundo.—Cuando dichos establecimientos se hallaren en carreteras, puertos, aeropuertos, establecimientos de ferrocarril u otros lugares análogos y estuvieren destinados preferentemente al servicio de los viajeros, la autorización podrá ser para permanecer abierto con carácter permanente u observar un horario distinto

del fijado en la Orden de 18 de enero de 1962.

Tercero.—Antes de expedirse las autorizaciones a que se refieren los dos números anteriores se instruirá en cada caso un expediente, en el que serán oídos los vecinos que habiten en las casas comprendidas en el espacio que media desde dichos establecimientos hasta una distancia de 250 metros.

En el expediente constará la conformidad o disconformidad razonada de dichos vecinos, uno por uno, bajo sus respectivas firmas.

En dicho expediente figurará también el informe de los correspondientes funcionarios del Cuerpo General de Policía, y cuando no exista plantilla de este Cuerpo, de la Guardia Civil, que expresará clara y precisamente si, a su juicio, debe expedirse o denegarse el permiso solicitado.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1965.—
Alonso Vega.

Excmos. Sres. Director general de Seguridad y Gobernadores civiles.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se otorgan nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de primera categoría en el concurso convocado por Orden de 2 de

julio de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de agosto), y ampliación por Orden de 9 de noviembre del mismo año ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de diciembre).

En uso de las atribuciones que le confiere el texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha acordado publicar los nombramientos provisional de Secretarios de Administración Local de primera categoría para las plazas que a continuación se relacionan:

Provincia de Burgos

Ayuntamiento de Aranda de Duero, don José Mario Corella Monedero.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro, don Félix Abert Aceituno.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 30 de mayo de 1958.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio o en las demás Dependencias que señala el artículo 66 de

la Ley de Procedimiento Administrativo, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Tanto si se trata de recursos contra valoración de méritos como contra nombramientos, sólo podrá impugnarse por cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación se impugna.

Las plazas anunciadas y que no figuran en la presente relación han quedado desiertas.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias.

Madrid, 22 de julio de 1965.—
El Director general, José Luis Moris.

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local remite, para su publicación, la siguiente

Circular núm. 14

La Instrucción número 2 de las publicadas para la aplicación de la Ley 108-1963, de 20 de julio, al regular en su Norma 7. 1. respecto a los Funcionarios de Administración Local, la percepción de dietas, gastos de transporte y desplazamiento, asistencia y derechos de examen, se remite a las disposiciones vigentes en la materia para los funcionarios del Estado.

Tal referencia a una legislación distinta a la peculiar de la Administración Local ha motivado interpretaciones que, ni se ajustan al espíritu del Reglamen-

to de Dietas y Viáticos de los funcionarios del Estado, ni tienen en cuenta la especial organización y régimen de las Corporaciones Locales, entendiéndose además que tales percepciones pueden ser de libre señalamiento sin previa autorización de este Ministerio, cuando ésta se exige para cualquier percepción especial, no delimitada previamente, como previene el artículo 2.º de dicha Ley de Emolumentos en su apartado tres.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con la Orden de 17 de octubre último, aprobatoria de la Instrucción número 2 para aplicación de la Ley 108-1963, y como aclaración de la Norma 7. 1. de la misma, hace saber:

1.º Los acuerdos de señalamiento o concesión de dietas, gastos de transporte y desplazamiento, así como de asistencias y derechos de examen, además de ajustarse a las normas del Reglamento de Dietas y Viáticos vigente para los funcionarios civiles del Estado, quedarán sujetos a las prevenciones contenidas en el número tres del artículo 2.º de la Ley 108-1963, de 20 de julio.

2.º Los acuerdos adoptados, sin acomodarse a las prescripciones que anteceden, deberán entenderse nulos de pleno derecho, conforme a la disposición final cuarta de la citada Ley.

Burgos, 5 de agosto de 1965.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 20/65

Precios máximos de venta al público de la carne congelada de porcino de importación

Aprobados por la Superioridad los precios máximos de venta al público

que se podrán aplicar a la carne congelada de porcino de importación, son los siguientes:

Magro, 90 pesetas kilo.
Chuletas, 85.
Lardeo, 60.
Panceta, 35.
Costillas, 35.
Pies y codillo, 22.
Tocino, 20.
Espinazo, 10.
Huesos, 5.

Sanciones. — Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 27 de julio de 1965.—
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Delegación de Hacienda

Por el presente anuncio y a los efectos que dispone el artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación, se hace saber para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales, Registradores de la Propiedad y contribuyentes en general, que ha cesado, con fecha 30 de junio próximo pasado, en su cargo de Recaudador de Contribuciones de la Zona Primera de esta capital, don Lucas Saiz Sevilla.

Burgos, 4 de agosto de 1965.—
El Delegado de Hacienda, Teodosio Gobernado.

Por el presente anuncio y a los efectos que dispone el artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación, se hace saber para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales, Registradores de la Propiedad y contribuyentes en general, que ha sido nombrado, con carácter interino, Recaudador de Contribuciones y Tributos del Estado de la Zona Primera de esta capital, don José María Vicente Izquierdo.

Burgos, 4 de agosto de 1965.—
El Delegado de Hacienda, Teodosio Gobernado.

Ordenación de pagos*Indice números 36 y 37*

50. Huérfanas Aguilar González, M. Civil.
36. Natividad Arroyo Arroyo, M. Militar.
37. María R. Vizmanos López Gil, idem.
38. Casilda Alfaro González, id.
39. Lucía Sanllorente Alonso, id.
40. Huérfanas Marín Pérez, id.
41. Victoria Palomar González, idem.
42. Huérfanas Andújar Espino, idem.
43. María de la C. Rodríguez de Valcárcel, idem.
44. Tomasa Cortázar Melgosa, idem.
45. María C. López Gacho, id.
46. Asunción Torres Fernández, idem.
47. Consuelo Rodríguez García-Ciaño, idem.
48. Francisca Conde Quintana, idem.
49. Luisa Gil López, idem.
50. Francisca Bañuelos Díez, id.
51. Jesusa Vargas Vivar, idem.
52. Ascensión Vivar Moral, id.
72. Leandro Abad Rioja, retirados.
73. Jenaro Arnaiz González, id.
74. Eloy Blanco Hernando, id.
75. Antonio Batán García, id.
53. María P. Ruiz Díez, M. Militar.
54. María C. Sáez Rey, idem.
76. Lorenzo Izquierdo Soriano, retirados.
77. José Torres Francisco, idem.
78. Víctor del Amo Muñoz, id.
79. Cayo Torres España, idem.
80. Tomás Bartolomé Bartolomé, idem.
81. Jenaro Albizu Mateo, id.
82. Félix Castroviejo Uyarra, id.
83. Hilario Domingo Muñoz, id.
84. Luis Pérez Fadón, idem.
85. Quintín Carbonero Meneses, idem.
86. Andrés Caba Alix, idem.
87. Emilio Bravo Bravo, idem.

Altas

55. Alonso García Antonia, id.
56. Sofía Alegre Ortega, id.
57. Gloria Santamaría Arribas, idem.
58. Amalia Sedano Fernández, idem.
59. María C. Gómez Escolar González, idem.
60. Rosalía Muñoz Gallego, M. Militar.
88. Benito Barroso Martín, retirados.
89. Daniel Contreras Contreras, idem.
90. Maximino Calvo Velasco, id.
91. Segundo Bartolomé Velasco, idem.
92. Martín Astudillo Romero, id.
93. Amado Barrio Aneyuco, id.

Actualización números 55, 56 y 57

150. Marcelo Puente Andrés, id.
 151. Angel Ruiz Pérez, id.
 152. Félix Sierra Muriel, id.
 153. Alberto Peña Ruiz, id.
 154. Adolfo Sousa Pérez, id.
 155. Jerónimo Felipe Centeno, id.
 156. Saturnino Calvo Nanclares, idem.
 157. Antonio Soto Hermosilla, id.
 158. Serafín Barrio Sanz, id.
 159. Pedro Alvarez Ruiz, id.
 160. César Díez de Terán, idem.
 161. Pedro Gutiérrez Martínez, id.
 162. Manuel Puertas Martínez, id.
 163. Primitivo Sainz González, id.
 164. Víctor Serrano Buezo, id.
 165. Eduardo García Sanz, id.
 32. Anastasia Sevilla Moreno, M. Civil.
 14. Francisco Núñez Díez, jubilados.
 50. Andrea Gauna Guinea, M. Militar.
 51. Jacinta Suárez Díaz, id.
 166. Moisés Gabanes Ortiz, retirados.
 167. Salvador Blanco Loyola, id.
- Burgos, 30 de julio de 1965.—
El Encargado del Negociado,
M. Morinigo.

Anuncios Oficiales**Ayuntamiento de Vallarta de Bureba**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1964, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vallarta de Bureba, 30 de julio de 1965.—El Alcalde, A. Hermosilla.

Ayuntamiento de Zuñeda

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento del artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Zuñeda, 30 de julio de 1965.—
El Alcalde, (ilegible).

DIPUTACION PROVINCIAL**Servicio de Contribuciones**

Don Miguel Minéndez San Miguel, Recaudador de Contribuciones del Estado en la zona de Miranda de Ebro,

Hago saber: Que, en cada uno de los expedientes ejecutivos que tramito contra los deudores que se expresan a continuación, por débitos al Tesoro Público, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—Cumplido por esta oficina el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, por edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 21 de fecha 27 de enero, y Casas Consistoriales respectivas (a causa de ser deudor de paradero ignorado) fueron requeridos para designar el punto de su residencia y domicilio, o bien nombraran representante legal en la localidad del débito.—Y, no habiéndolo hecho en el transcurso de 8 días desde la fecha del B. O., fueron declarados rebeldes en providencia dictada en el expediente.

No obstante el anterior prevenido, hágaseles saber el embargo de sus bienes, mediante edictos publicados en el B. O. y Casas Consistoriales, invitándoles a que en el plazo de tres días para los residentes en el término municipal, y 15 para los forasteros hagan entrega en esta Recaudación sita en la Avda. del Generalísimo, 16, 1.º, de los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, pues; caso de no hacerlo así, serán suplidos a su costa conforme al artículo 102 de dicho texto legal».

Y siendo los deudores que se expresan a continuación, de domicilio ignorado (sin que conste sean forasteros), se les hace nueva advertencia de su descubierto para con la Hacienda Pú-

blica, ofreciéndoles recuperar su propiedad efectuando el pago del débito. Y, una vez más, se les requiere para que señalen su actual residencia y domicilio, y designen persona que se haga cargo de las notificaciones que hayan de practicarse en el proceso recaudatorio, de subasta, adjudicación y otorgamiento de escritura a favor de los rematantes; por lo que, en su virtud, se les concede nuevo y último plazo de ocho días para dicha designación. Todo ello de acuerdo y conformidad con el artículo 84 de dicho Estatuto.

Deudores que se citan y bienes embargados

Feliciano o Fabriciano Fernández Meviavilla, vecino que fue de Pancorbo.

Una heredad en jurisdicción de Pancorbo, al pago de «El Bardal», de 26,25 áreas, que linda al N. camino; S. Juan Mozo; E. Inocencio Lebante (o Gobantes), y O. Remigio Foncea.

Adquirió esta finca por compra a doña Claudia Calvo Valluerca.

Otra en «Alto de Lomano», también de Pancorbo, de 52,50 áreas, y que linda N. Celestino Canto; S. Santiago Gómez; este, camino, y O. Pedro Orive.

Adquirió esta finca por compra a D. Lorenzo Cueva Bastida.

Heredad al pago de «Orancas», de la misma jurisdicción de 10,50 áreas, linda N. la tierra o monte; S. Ignacio Varona; este, Felipe Arenas, y O. Matías Nograro.

Adquirió esta finca en pago de aportaciones y gananciales.

Otra en «Las Quemadas», de la misma jurisdicción, de 19,21 áreas, linda N. herederos de Pedro Castillo y valladar; S. valladar y Tomás Salazar; E. Luis Clemente, y oeste, Hermógenes Aguilar.

Adquirió esta finca por los

mismos títulos reseñados en la anterior.

Heredad al pago de «Humante», o «Sagredo», de Pancorbo, tiene 64, 63 áreas, linda norte, Julián Salazar, la de Polonia Rualez, y valladar, actualmente de Tomás Salazar; S. arroyo que baja a la fuente; O. la de Leandro Gómez, y E. tierras de ignorados dueños.

Adquirió expresada finca, por los mismos títulos.

Otra en el mismo término, al pago de «Valdentuelles», de 52,50 áreas, linda N. y Mediodía (según el Registro), con María Clemente Corta y Esteban Bocos; E. Celestino Cato, y Poniente, con Sebastián Clemente.

Adquirió dicha finca por el mismo título.

Otra al pago de «Canto de San Pedro», del mismo término municipal, de 35 áreas, linda norte, con Lorenzo Arnáiz; E. Anastasio Varona; S. Higinia Varona, y O. Pascual Arciniega.

Adquirió esta finca por compra.

Otra también en Pancorbo, al pago de «Entreambasaguas», o «Mercadillo», de 8,75 áreas, linda N. cauce del molino de don Pedro Cuéllar; E. camino de San Pelayo; S. otra de Dionisio Castillo, y O. referido cauce.

Adquirió esta finca por el mismo título.

Y lo hago público en Miranda de Ebro, a 2 de agosto de 1965. El Recaudador, Miguel Menéndez San Miguel.

Anuncios Particulares**CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS****EXTRAVÍO DE LIBRETA**

Por don Fernando Rodríguez Fernández ha sido solicitado el duplicado de la libreta de ahorro número 74.753 de esta Institución, de la que es titular. Plazo de reclamaciones: 30 días.

3.449-D-45,00 ptas

IMPRESA PROVINCIAL